

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS El Doctor Don Antonio Pasqual, Arcediano de las Selvas, Dignidad, y Canonigo en la Santa Iglesia de Giróna, Inquisidor, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el Libro intitulado, *Historia de la Nueva España*, compuesto por Don Antonio de Solis, Presbytero, Secretario de su Magestad, y Oficial Segundo de Estado, y Coronista mayor de las Indias. Atento, que de nuestra orden, y comisión ha sido visto, y reconocido, y no contiene cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Fecha en Madrid à nueve de Junio de mil seiscientos y ochenta y tres años.

Doct. Don Antonio Pasqual.

Por su mandado

D. Lucas de Cabañas.

APRO-

APROBACION DEL LICENCIADO D. LUIS de Cerdeño y Monzón, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el Supremo de Castilla, y de las Indias.

DE orden del Consejo he visto la Historia de la Conquista, Poblacion, y Progresos de la America Septentrional, conocida por el nombre de la Nueva España, escrita por D. Antonio de Solis, Coronista mayor del Consejo; y es obra en que satisface enteramente el Autor à la obligacion de su encargo; pues en ella manifiesta el trabajo, y cuidadosa diligencia con que ha observado las noticias, para la puntual, y sincera verdad de su Narracion; logrando dexar convencidos los errores, que el descuido, ò la malicia de algunos Escritores, ha querido introducir en los documentos Politicos de la enseñanza, que se pudiera esperar de lo acertado de su Juizio, y Erudicion. Y el estilo es tan puro, y casto, que no solo deleita, pero empeñará à la mas ociosa curiosidad à su lectura; y así considero por muy útil que se dé à la Estampa, para que participen todos del beneficio que podrá comunicarles trabajo de tanto estudio: y para que sea notorio, y se eternize en la memoria de los siglos futuros el zelo con que los Españoles, por la propagacion de la Fè, y dilatacion de los Dominios de la Magestad Catolica, menospreciando el riesgo de sus vidas, consiguieron la reduccion de tanta Gentilidad, y à imitacion de tan gloriosos Progresos como hizieron en ella, se alienten (siguiendo su exemplo los que la continúan) à perficionarla. Madrid à treze de Mayo de mil seiscientos y ochenta y quatro años.

Lic. Don Luis de Cerdeño y Monzón.

Yo

YO Diego de Vibina Samaniego, Criado de su Magestad, su Escrivano, y Oficial mayor en la Escrivania de Camara de su Real, y Supremo Consejo de las Indias: certifico, que aviendose visto por los Señores del la Aprobacion hecha por el señor Don Luis de Cerdéno y Monzón; Cavallero del Orden de Santiago, de los Consejos de su Magestad en el Supremo de Castilla, y del de las Indias, del Libro intitulado, *La Historia de la Conquista, Poblacion, y Progressos de la America Septentrional, conocida por el nombre de la Nueva España*, escrita por Don Antonio de Solis, Secretario de su Magestad, Oficial Segundo de la Secretaria de Estado de la Negociacion de España, y Coronista mayor del referido Consejo de las Indias. Por auto proveído por los Señores del, en cinco deste presente mes, y año, dieron licencia al dicho Don Antonio de Solis, para que impriessse el dicho Libro, como mas largamente consta, y parece de la dicha Aprobacion, y Auto, que original queda en el dicho Oficio, à que me refiero. Y para que dello conste, doy la presente en virtud de lo mandado por los dichos Señores. En Madrid à cinco días del mes de Diciembre de mil seiscientos y ochenta y quatro años.

Diego de Vibina Samaniego,

Lic. Don Luis de Cerdéno y Monzón

6Y

APRO.

APROBACION DE DON NICOLAS ANTONIO,
Cavallero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad,
y Fiscal en el de la Santa Cruzada.

SEÑOR.

DE orden de V. A. he visto la *Historia de la Conquista, Poblacion, y Progressos de la America Septentrional, conocida por el nombre de Nueva España*, de Don Antonio de Solis, Choronista mayor de las Indias: y deseando cumplir puntualmente con el fin à que mira este examen, para la licencia que se pide de poderla imprimir; y considerado, que no es solo el evitar por este medio que se incurra por los Escritores en algun error, que ofenda las Regalias de V. A. el qual peligro cessa en esta Obra; pues quanto ella contiene, se ajusta rigurosamente à las reglas, y maximas, que vn prudente, y docto Vassallo, y Ministro de V. A. tan graduado, debe seguir, y tener; sin que contra lo sagrado de la Magestad, y sus Derechos, ni contra la buena Politica, y moral Filosofia, aya yo hallado el mas leve defecto en que poder hazer reparo; sino que concurre con este fin otro no desigual en calidad al primero, de querer V. A. ser informado de la utilidad de los Libros, que se suponen à la censura, tanto mas dignos de cometerse à la luz publica quanto fuere de orden mas superior el argumento que contienen, y el provecho que se espera de su publicacion: y para satisfazer tambien à este segundo motivo, devo decir, que vna de las materias mas merecedoras de dar assumpto à la Historia, es la que comprehende, y describe las vidas, y hechos de los Varones heroicos, que han dado honra à su Nacion; y siendo subditos, engrandecido à sus Principes. Pues siendo como son los hombres de elevado espiritu, y virtud illustre, tan enamorados de su fama, que solo en ella, y en el honor, que les consigue el merito, descansan de la natural, y honestissima inquietud del deseo del premio, no se puede dar incentivo mas eficaz à esta nobilissima ambicion, que poniendola à los ojos la memoria laureada, y como consagrada de los que fueron delante por este mismo camino; y como sirvieron à su misma exaltacion con sus heroicas virtudes, sirven à la Posteridad con el exemplo, combidandola à su imitacion con el premio que consiguieron de aventajado nombre, y clarissima fama. Bien conocieron este humor de la virtud Politica los antiguos, Gentiles, Griegos, y Romanos: y por esso dedicaron al merito de sus Ciudadanos, bienhechores de sus Patrias, este mas apeteçido premio del honor en Estatuas, y Medallas, que fue gravarlo en piedras, y bronces, encomendado à aquella eternidad, que pudieron prometerse de las fabricas humanas, cuyo defecto, prorrogandola à mas dilatados terminos, tambien suplieron, reduciendo la celebridad destas memorias al deposito de la Historia, y juzgandola mas bien guardadas en la fragilidad del papel, como sucesivamente fecundó en la perpetua facilidad de los traslados, que en la dureza de marmoles, y metales, que mueren, aunque tarde, sin sucesion. Y tanto mejor consiguieron esta vida de fama los Heroes dignos de ella, quanto mas se proporcionaron à la grandeza de los hechos la alteza del estilo, y el ingenio, y prudencia del Hittoriador: de manera, que los Elogios, las Vidas, los Panegyricos, que en la Prosopopeya, y las Historias, que en la relacion ponen à los ojos de la Posteridad los Varones eminentes en qualquier genero de virtud, y con mas atractiva singularidad en la militar, son otras tantas estatuas levantadas à su memoria, con mas bien establecida duracion, presentes à todos,

¶¶

dos,

Lib. 34. cap.
4.

dos, y en toda parte acabadísima, y con entera perfeccion igual, y parecida al Heroe, que representa, y à los señalados Capitanes en valor, y fidelidad, que le acompañaron, y le fueron otros tantos brazos en vna Conquista, en que pudieron desfallecer los ciento del fabuloso Briareo, es la que agora comparece de nuevo en la plaza del Mundo, con el titulo de los hechos de Fernando Cortès, y de sus Compañeros en lo principal de aquella Conquista, hasta fundar el Imperio Español en la Capital de Mexico. Igual en todo, y del genero de las Estatuas que los Griegos, por testimonio de Plinio, llamaron Iconicas, pues como aquellas retrataban de los sujetos no solo la semejanza, sino la total igualdad de la exterior estatura, y corpulencia de los miembros, ò por mejor dezir, eran como vaciadas por el mismo original, no de otra manera esta viva estatua, ò animada descripción de Cortès, y de sus Hechos, y Empresas, parece que la ha vaciado su Autor en aquellos bastos pensamientos, que las idearon, y en aquel invencible, y capacísimo corazón con que se reduxeron à la obra. Estos principios interiores de las acciones heroicas, que son las que à los ojos solamente se representan, descubre el Historiador, indagando las causas por los efectos, para establecer el mas natural fruto de la Historia; la qual debe mostrar no tanto las operaciones, que suelen ser efectos de la contingencia, quanto los consejos, y deliberaciones, que constituyen el verdadero credito de la prudencia, y que deben, los que leyeren, imitar, y seguir, arreglando à los consejos las obras, y no de los Sucessos sacando el argumento à las deliberaciones, como de las proposiciones vniversales se deducen convenientemente las particulares, y no al contrario. Esta es la que enseña, y la Historia, que se queda en la Narracion, deleyta solamente. La vna, es Escuela, y Filosofia: y la otra es Teatro, ò representación de Espejo. Quanto en este genero de enseñanza puso el Autor de su caudal propio, no mendigado, ò trasladado de los que le precedieron en esta Narracion, es vna medula de la mas acendrada Política Civil, y Militar, y de la buena doctrina moral, no perdonando al Heroe de su assumpto, aunque modificada, Christiana, y modestamente, la reprehension, quando lo pide la luz de la Verdad. Compone, y haze juicio, el que la mejor prudencia dicta, en las ocasiones que no halla conformes los Autores de quien, como de fuentes, precisamente vsa. El estilo, es el proprio de la Historia, puro, elegante, claro. El genio, que lo gobierna, ingenioso, discreto, robusto, cuerdo. Adornalo con sentencias no afectadas, ni sobrepuestas, sino sacadas, ò nacidas de los mismos Sucessos, y con reflexiones sobre ellos, muy propias de su gran talento, y discrecion: realce, que se estima con veneracion mas que ordinaria en los Escritos del Tacito, del Floro, y de Vellejo Paterculo. Concluye ordinariamente los Capítulos con ellas, y haze como vna quinta essencia, y extracto utilísimo para documento de los que leen, sin que se reserve ninguno por aprovechado, ò perspicaz que sea; no pudiendose negar, que el discurso que se halla hecho, excusa el trabajo del que se ha de hazer; y que aun los mas sanos, y eficaces documentos fazonados con el ingenio, y elegancia obran con mayor suauidad efectos mas poderosos, que los que se dan sin este adorno. Los puntos de la Religion, y de la piedad están tratados con entendimiento verdaderamente Christiano, dando su lugar à lo natural posible, y à lo sobrenatural superior à las fuerzas, y consejos humanos; pero refiriendo la disposicion de vno, y otro à la particular asistencia del Cielo, que favoreció en todos sus passos, esta Conquista. Los Razonamientos que interpone, donde la importancia de las cosas lo pide, no son inferiores à los que mas se celebran en Escritores antiguos, y modernos de todas léguas, llenos de espíritu, de razón, y de agudeza, sin prolixidad. Llenos está los Libros de las proezas de Hernán Cortès, y desta su Empresa, no inferior à mi parecer, por el poco

nu-

numero de su gente, por las dificultades que se le opusieron, por las peligrosísimas batallas, y encuentros que venció; por la tolerancia con que sufrió los acontecimientos adversos, para restaurar à los prosperos; no inferior, digo, à las de Alexandro, à las de Cesar, à las de Belisario, y à las de tantos Reyes de nuestra España, que fabricaron, y llegaron à colmo su Monarquia. Qualquiera que lo considerare con madura atencion, concurrirá en este sentir. Quedarán siempre cortas las mayores ponderaciones, como lo están los Elogios de Paulo Iovio, de Gabriel Lasso de la Vega, y otros quizá, que ignoro. Solo desta Historia se podria dar por satisfecho, el espíritu de aquel grande Heroe, si la gloria mayor que goza, como debemos creer piadosamente, no obscureciesse esta mundana, aunque tan esclarecida. Servirá à lo menos à nuestro consuelo, à nuestra enseñanza, à nuestro mas honesto divertimento, y darà renovado à las Naciones Estrangeras, con ventajosísimos aumentos, este Templo del Honor de España, en que se sacrificó aquel gran Varon con sus Soldados à la mas alta Empresa, y al mas útil servicio de sus Reyes; quedando excluidos del, y de la Fè, que indebidamente hallaron en los faciles oydos de la emulacion, los calumniadores della. Este es mi sentir agora, y lo será despues el que aprobaren los mas doctos. Madrid catorze de Julio de mil seiscientos y ochenta y tres.

Don Nicolás Antonio.

992

EL

EL REY.

POR quanto por parte de vos D. Antonio de Solis, nuestro Secretario, Oficial segundo de Estado, y Chronista mayor de las Indias, se nos hizo relacion aviades cõpuesto vn Libro, de que haziades demonstracion, intitulado *Historia de la Conquista, Poblacion, y Progressos de la America Septentrional, conocida por el nombre de Nueva España*; suplicandonos fuésemos servido de concederos Licencia, y Privilegio para poderle imprimir, y vender por tiempo de diez años, cõ las prohibiciones ordinarias; y haziades demõstracion de la licencia del Ordinario Eclesiastico. Y visto por los del nuestro Consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias, que la Pragmatica vltima, hecha sobre la impresion de los Libros, dispone, fue acordado dar esta nuestra Cedula en la dicha razon. Por la qual os damos licencia, y facultad, para que por tiempo de diez años primeros siguientes, que han de correr, y contarse desde el dia de la fecha de esta nuestra Cedula en adelante, Vos, ò la persona que vuestro poder huviere, y no otra alguna podais imprimir, y vender el dicho Libro, que de suõ se haze mencion, por el original, que en el nuestro Consejo se viò, que va rubricado, y firmado al fin de Gabriel de Aresti y Larrazaval, nuestro Secretario, y Escrivano de Camara; con que antes que se venda le traygais ante ellos, juntamente con el dicho original, para que se vea si la dicha impresion està conforme à el, y traygais fee en publica forma, como por Correcor por Nos nõbrado se viò, y corrigiò la dicha impresion por su original. Y mandamos al Impresor, q̃ imprimiere el dicho Libro, no imprima el principio, y primer pliego, ni entregue mas de vn solo libro con el original al Autor à cuya costa le imprimiere, y no otro alguno, para efecto de la dicha correccion, hasta q̃ primero el dicho Libro estè corregido, y tassado por los del nuestro Consejo: y estando así, y no de otra manera, pueda imprimir el dicho principio, y primer pliego, en el qual seguidamente se ponga esta Licencia, y Privilegio, y la Aprobacion, Tassa, y Erratas, pena de caer, è incurrir en las penas contenidas en las Pragmaticas, y Leyes destos nuestros Reynos, que sobre ello disponen. Y mandamos, que durante el tiempo de los diez años persona alguna, sin vuestra Licencia, no le pueda imprimir, ni vender; pena, que el que le imprimiere, aya perdido, y pierda todos, y qualesquier Libros, Moldes, y Aparejos, que del dicho Libro tuviere: y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis: la qual dicha pena, sea la tercia parte para la nuestra Camara; y la otra tercia parte para el Iuez que lo sentenciare; y la otra, para el Denunciador. Y mandamos à los del nuestro Consejo, Presidentes, y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa, y Corte, y Chancillerias, y à todos los Corregidores, Afsistente, Governadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y otros Iuezes, y Iusticias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de los nuestros Reynos, y Señorios, que guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cumplir esta nuestra Cedula, y todo lo en ella contenido: y contra su tenor, y forma no vayan, ni pasen, ni consentan ir, ni passar en manera alguna. Dada en Madrid à diez y seis dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y tres años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Antonio de Zupide y Aponte.

ERRA.

ERRATAS.

Página.	Columna.	Línea.	Erratas.	Lee.	Corrección.
8.	1.	27.	cacarecia,	Lee.	carecia.
38.	1.	30.	Soldos,		Soldados.
61.	1.	15.	toda,		todas.
77.	1.	12.	menejavan,		manejavan.
100.	2.	36.	maadar,		mandar.
148.	1.	21.	abundacia,		abundancia.
183.	2.	2.	circunfarcia,		circunstancia.
185.	2.	31.	ohediencia,		obediencia.
190.	1.	15.	religiosas,		religiosa.
210.	1.	9.	la pareció,		le pareció.
243.	1.	39.	vezidad,		vezindad.
267.	2.	28.	dandodonos,		dandonos.
273.	1.	8.	eran,		eran.
279.	2.	28.	encubrirlos,		cubrirlos.
298.	2.	21.	lugar cir) cunfancia,		lugar) circunstancia.
308.	1.	31.	desmandos,		deimandados.
309.			margen.		colera del Sacerdote.
321.	1.	20.	coleira de Sacerdote,		Vassallos.
327.	2.	29.	Vassallos,		como embarazado en la dificultad.
328.	2.	11.	como en la dificultad,		diligencia.
Ibidem.		37.	diligencia,		ciegamente.
Ibidem.		39.	ciegamen,		la misma.
346.	2.	31.	late misma,		de que no.
358.	2.	24.	de que que no,		alternados.
386.	2.	29.	altarnados,		alto.
393.	2.	29.	alta,		cubrir.
434.	1.	5.	enbrir,		de que.
435.	2.	7.	de lo que,		para que.
441.	2.	13.	que para,		Cortes.
454.	1.	39.	Cortès,		Trafcaltecas.
459.	1.	5.	Trafcalgetas,		à los.
472.	2.	18.	à lo,		Dexaron.
475.	1.	36.	Quedaron,		Rey) imitando.
487.	1.	27.	Rey im) itando,		sin las manos.
500.	2.	18.	con las manos,		Infanteria.
514.	1.	32.	Infanria,		los dos Capitanes.
516.	1.	4.	los Cdos apitanes,		de quatro mil.
			quatro mil,		

De orden del Consejo, he visto este Libro intitulado, *Historia de la Conquista, Poblacion, y Progressos de la America Septentrional, conocida por el nombre de Nueva España*; y con estas erratas concuerda con su original. Madrid, y Noviembre 28. de 1684.

Lic. Don Simon Joseph de Olivares
y Balcazar.

T A S S A.

Gabriel de Aresti, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara, de los que residen en el Consejo, certifico, que aviendose visto por los Señores del vn Libro intitulado, *Historia de la Conquista, Poblacion, y Progressos de la America Septentrional, conocida por el nombre de Nueva España*, compuesto por Don Antonio de Solis, Secretario de su Magestad, Oficial segundo de Estado, y Chronista mayor de las Indias (que con licencia de dichos Señores ha sido impresso) tassaron à ocho maravedis cada pliego; y el dicho Libro parece tiene ciento y treinta y siete, sin principios, ni tablas, que al dicho respeto monta mil y noventa y seis maravedis; y à dicho respeto mandaron se venda el dicho Libro: y que esta Certificacion se ponga al principio de cada tomo. Y para que conste, lo firmè, en Madrid à seis de Diciembre de mil seiscientos y ochenta y quatro años.

Gabriel de Aresti.